

Temporada 2007/2008

CIRCULAR Nº 7.

NUEVO MODELO DE CONTRATO FEDERATIVO DE LOS
ENTRENADORES DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN "A"

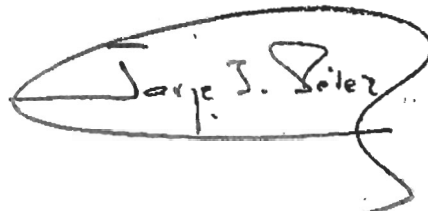
Con fecha 19 de julio de 2006, la Real Federación Española de Fútbol y la Liga Nacional de Fútbol Profesional suscribieron el Convenio de Coordinación al que hace referencia el artículo 28 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

En el Título IV, epígrafe XIII se regula el régimen federativo de los entrenadores adscritos a los clubes y SADs de la LNFP. En el mismo se recoge la posibilidad de que los clubes y SADs adscritos a la LNFP y los entrenadores que firmen contrato con ellos, sean libres de someter sus discrepancias contractuales, bien al conocimiento de la jurisdicción ordinaria, bien al del Comité Jurisdiccional y de Conciliación de la RFEF.

En el día de la fecha, y en ejecución de la cláusula antedicha, se ha procedido a la emisión del nuevo modelo de contrato federativo en el que se recogen las nuevas previsiones incluidas en el antedicho Convenio de Coordinación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), 27 de julio de 2007



Jorge J. Pérez Arias
Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE ENTRENADORES

TEMPORADA
07-08

CONTRATO DE 2.º ENTRENADOR 1º Y 2ª DIVISIÓN

En, a de de, reunidos de una parte don....., Presidente del Club..... y de otra don....., Entrenador con Título oficial que acredita su condición, obrando don....., en nombre y representación del Club y don..... de..... años de edad, con D.N.I. o pasaporte núm....., en nombre e interés propio, convienen en el otorgamiento de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los siguientes PACTOS Y CONDICIONES:

1.º Don..... se compromete a prestar sus servicios como 2.º Entrenador del equipo (1)..... en calidad de (2).....

2.º Será obligación del 2.º Entrenador la preparación de los Jugadores de acuerdo con las directrices que marque el Entrenador, del que depende.

3.º Por la adecuada prestación de sus servicios, el 2.º Entrenador don..... percibirá las cantidades siguientes:

a) En concepto de premio de ficha, la cantidad deeuros pagaderos en

b) En concepto de mensualidad, la cantidad de euros; por meses vencidos, a pagar dentro de la primera semana del mes siguiente.

c) En concepto de primas cobrará por partido ganado en casa,euros; fuera, euros; por partido empatado en casa, euros; fuera, euros; pagaderos al final de cada partido o junto con la mensualidad, a elección del Club.

d)

4.º Salvo en el caso de resolución de este contrato de común acuerdo entre el Club y el 2.º Entrenador, éste no podrá ser suspendido en sus funciones sino mediante el oportuno expediente por faltas graves cometidas por él mismo. En este supuesto, el 2.º Entrenador no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados hasta el momento, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente.

(1) Se indicará categoría y si es profesional, aficionado, juvenil, etc.

(2) Profesional o aficionado.

Si el Club, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al 2.º Entrenador en el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas cantidades consignadas en el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el contrato anulado, quedando ambas partes en libertad.

5.º Ambas partes se obligan a comunicar a su respectiva Federación y Comité de Entrenadores todo cambio en la situación del 2.º Entrenador o de las condiciones pactadas en el presente contrato.

6.º Este contrato tendrá vigencia desde hasta de

7.º Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir, en relación al cumplimiento e interpretación del presente contrato, ambas partes, a su elección, bien se someten a los órganos judiciales competentes, bien al arbitraje del Comité Jurisdiccional y de Conciliación de la RFEF.

En relación con esta cláusula, ambas partes acuerdan someter libremente el cononocimiento de sus controversias a

8.º Otras condiciones:.....
.....
.....
.....

En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato por sextuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR EL CLUB

EL 2.º ENTRENADOR

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE ENTRENADORES

TEMPORADA
07-08

CONTRATO DE ENTRENADOR 1º Y 2ª DIVISIÓN

En, a de de, reunidos de una parte don....., Presidente del Club..... y de otra don....., Entrenador con Título oficial que acredita su condición, obrando don....., en nombre y representación del Club y don..... de..... años de edad, con D.N.I. o pasaporte núm....., en nombre e interés propio, convienen en el otorgamiento de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los siguientes PACTOS Y CONDICIONES:

1.º Don..... se compromete a prestar sus servicios como Entrenador del equipo (1)..... en calidad de (2).....

2.º Será obligación del Entrenador, bajo su exclusiva autoridad, la preparación física y técnica de los Jugadores, así como la elección del sistema de juego a desarrollar en cada partido, disponer los días y horas de entrenamiento y el número de sesiones de trabajo.

3.º El entrenador don..... tendrá autoridad sobre los jugadores, siendo de su exclusiva competencia el darles las oportunas instrucciones, tanto en los vestuarios como en el terreno de juego.

Iguales facultades tendrá sobre los segundos entrenadores, ayudantes técnicos sanitarios y encargados de material.

4.º Impondrá sobre los jugadores una rigurosa disciplina, para lo cual empleará los medios más adecuados a su juicio.

5.º Designará para capitán del equipo al jugador que crea reúne las mejores condiciones para ello.

6.º En los desplazamientos tendrá a su cargo la vigilancia y cuidado de los jugadores, y los incidentes que puedan surgir los resolverá de acuerdo con el Delegado del Club.

7.º La confección de la lista de jugadores convocados para los partidos, así como la designación de los que deben alinearse, serán, también, de su competencia.

8.º Por la adecuada prestación de sus servicios, el Entrenador don..... percibirá las cantidades siguientes:

a) En concepto de premio de ficha, la cantidad de euros pagaderos en

(1) Se indicará categoría y si es profesional, aficionado, juvenil, etc.

(2) Profesional o aficionado.

b) En concepto de mensualidad, la cantidad de euros; por meses vencidos, a pagar dentro de la primera semana del mes siguiente.

c) En concepto de primas cobrará por partido ganado en casa, euros; fuera, euros; por partido empatado en casa, euros; fuera, euros; pagaderos al final de cada partido o junto con la mensualidad, a elección del Club.

d)

9.º Salvo en el caso de resolución de este contrato de común acuerdo entre el Club y el Entrenador, éste no podrá ser suspendido en sus funciones sino mediante el oportuno expediente por faltas graves cometidas por él mismo. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados hasta el momento, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente.

Si el Club, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al Entrenador en el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas cantidades consignadas en el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el contrato anulado, quedando ambas partes en libertad.

10.º Ambas partes se obligan a comunicar a su respectiva Federación y Comité de Entrenadores todo cambio en la situación del Entrenador o de las condiciones pactadas en el presente contrato.

11.º Este contrato tendrá vigencia desde hasta de

12.º Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir, en relación al cumplimiento e interpretación del presente contrato, ambas partes, a su elección, bien se someten a los órganos judiciales competentes, bien al arbitraje del Comité Jurisdiccional y de Conciliación de la RFEF.

En relación con esta cláusula, ambas partes acuerdan someter libremente el conocimiento de sus controversias a

13.º Otras condiciones:

En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato por sextuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR EL CLUB

EL ENTRENADOR

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE ENTRENADORES

TEMPORADA
07-08

CONTRATO DE PREPARADOR FÍSICO 1º Y 2ª DIVISIÓN

En, a de de, reunidos de una parte don, Presidente del Club y de otra don, Preparador Físico con Título oficial que acredita su condición, obrando don, en nombre y representación del Club, y don de años de edad, con D.N.I. o pasaporte núm., en nombre e interés propio, convienen en el otorgamiento de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los siguientes PACTOS Y CONDICIONES:

1.º Don se compromete a prestar sus servicios como Preparador Físico del equipo en calidad de profesional.

2.º Será obligación del Preparador Físico la preparación física de los Jugadores de acuerdo con las directrices que marque el Entrenador.

3.º Por la adecuada prestación de sus servicios, el Preparador Físico don percibirá las cantidades siguientes:

a) En concepto de premio de ficha, la cantidad de euros pagaderos en

b) En concepto de mensualidad, la cantidad de euros; por meses vencidos, a pagar dentro de la primera semana del mes siguiente.

c) En concepto de primas cobrará por partido ganado en casa, euros; fuera, euros; por partido empatado en casa, euros; fuera, euros; pagaderos al final de cada partido o junto con la mensualidad, a elección del Club.

d)

4.º Salvo en el caso de resolución de este contrato de común acuerdo entre el Club y el Preparador Físico, éste no podrá ser suspendido en sus funciones sino mediante el oportuno expediente por faltas graves cometidas por él mismo. En este supuesto, el Preparador Físico no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados hasta el momento, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente.

Si el Club, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al Preparador Físico en el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas cantidades consignadas en el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el contrato anulado, quedando ambas partes en libertad.

5.º Ambas partes se obligan a comunicar a su respectiva Federación y Comité de Entrenadores todo cambio en la situación del Preparador Físico o de las condiciones pactadas en el presente contrato.

6.º Este contrato tendrá vigencia desde hasta de

7.º Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir, en relación al cumplimiento e interpretación del presente contrato, ambas partes, a su elección, bien se someten a los órganos judiciales competentes, bien al arbitraje del Comité Jurisdiccional y de Conciliación de la RFEF.

En relación con esta cláusula, ambas partes acuerdan someter libremente el conocimiento de sus controversias a

8.º Otras condiciones:.....
.....
.....
.....

En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato por sextuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR EL CLUB

EL PREPARADOR FÍSICO

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO